1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Desde el año 2001 y como respuesta a la dificultad que se presentaba en el Municipio de dar sepultura a las personas clasificadas como NN, y a lo difícil que resultaba para muchas familias de bajos recursos económicos, no solo tener que enfrentar la pérdida de un ser querido, sino tener que verse abocados a la caridad de las personas para poder darle sepultura, el concejo Municipal aprobó el Acuerdo Municipal 08 que crea un subsidio exequial para dar respuesta a esta debilidad. El mencionado Acuerdo tiene su sustento legal en el Decreto Ley 1333 de 1986 por el cual se expide el código de régimen municipal, su Título XI, en su Artículo 268.

Posteriormente en el año 2004, fue modificado parcialmente, por el Acuerdo 08 del 10 de marzo. La aplicación de esta normatividad ha permitido que durante estos años se venga ofreciendo un apoyo a los más necesitados para la inhumación de cadáveres catalogados como NN- Ningún Nombre-, habitantes de calle y para miembros de aquellas familias que por su condición socio-económica no tienen la posibilidad de ofrecerle a sus seres queridos una digna sepultura, esto incluye desde luego a aquellas familias víctimas residentes en el Municipio que así lo requieran donde cumplimiento a los consagrado en la Ley 1448 donde habla de la asistencia funeraria en el artículo 50 del capítulo segundo. Sumado a lo anterior y debido al fenómeno migratorio y por razones de humanidad se torna una obligación moral apoyar a las familias que se encuentran en nuestro territorio en los casos que la situación lo amerite

En este sentido, y con fin de generar una adecuada armonización de las normatividades en el territorio, el actual Plan de Desarrollo "Marinilla, ¡nuestro compromiso eres tú!" contempla en el Eje Estratégico 1 DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL, en la Línea 1.1 LA FAMILIA COMO CENTRO DE NUESTRAS ACCIONES, en el Programa 1.1.7.1 Ofrecer 100% De Servicio Exequias Para Miembros De Familias Pobres Y Vulnerables

De igual modo esta actividad está incluida en el Plan de Desarrollo Nacional en el programa Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad con código 4103, en el producto Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable con código 4103052. Adicionalmente radicada en el proyecto DESARROLLO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS PUBLICAS SOCIALES AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA inscrito en la ficha MGA con el código **BPIN 2023054400021.**

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO:

Código y Sector: 41 Inclusión Social y Reconciliación
Código y Programa: 4103 Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
Código y Producto: 4103052 Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable.

Es por lo anterior, que se hace adelantar proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía para satisfacer la presente necesidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestar los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres catalogados como N-N, de habitantes de calle, de familias en situación de vulnerabilidad, miembros de familias víctimas del conflicto armado, residentes que cumplan los criterios, en el Municipio, en cumplimiento del plan de desarrollo Marinilla, nuestro compromiso eres tú.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse los requisitos de legalidad e igualmente presentar informes médicos establecidos en el Decreto 723 de 2013 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
4. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
5. Cumplir la política para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio en las condiciones y componentes requeridos de acuerdo a la necesidad particular de cada caso y a lo autorizado del siguiente cuadro:

DESCRIPCION COMPONENTE
Cofre Fúnebre Adulto
Cofre fúnebre menor de 5 años
Hábito:
Tanatopraxia:
Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Marinilla y/o Rionegro – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación
Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Medellín – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación
Trámites civiles, eclesiásticos, notariales y si se requiere con la fiscalía
2 Veladoras y Equipo de Velación

Sala de velación hasta 6 horas.
Sala de Velación Hasta 12 Horas
Sala de velación más 13 hasta 24
Carteles murales, libro de novenas
Oficio religioso:
Alquiler de Bóveda adulto
Alquiler de bóveda menor de 5 años
Alquiler de Cofre Fúnebre para velación
Urna Cineraria y bolsita cineraria
Servicio de cremación de cuerpo Adulto
Servicio de cremación de cuerpo menor de 10 años
Acompañamiento Musical oficio religioso (solista e instrumento)
Servicio Básico para Inhumación de N. N. (No Identificado): Cofre Fúnebre, Hábito, Tanatopraxia y Traslado del Cuerpo (Hospital de marinilla – Laboratorio - Destino final Cementerio en Marinilla) trámites civiles, eclesiásticos, notariales y en especial con la fiscalía y entrega de la certificación de la bóveda donde reposa el cadáver y radicar la información en la fiscalía y el Municipio

2. Mantener invariables los precios de los componentes y servicios de acuerdo a la propuesta presentada y ganadora, durante toda la vigencia del contrato.

3. Cumplir las políticas de seguridad de la información.

3. Presentar informe de las actividades desarrolladas, con la periodicidad establecida, para el respectivo pago en medio físico y teniendo en cuenta los formatos establecidos en el SIGEM.
4. Cumplir con los pagos a la seguridad social y parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNCIPIO:

1. Pagar oportunamente los recursos económicos según la forma pactada.

2. Realizar monitoreo y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.

3. Facilitar las condiciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato

4. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, y el objeto del contrato.

5. Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato.

CLASIFICACION UNSPSC	Nombre – Producto
85171500	Servicios funerarios y asociados

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Para determinar el presupuesto oficial de este contrato se tuvo en cuenta la cotización adjunta y se consideraron los contratos ejecutados por la entidad en los años anteriores, teniendo en cuenta todos los servicios requeridos y los componentes de cada uno de ellos, teniendo en cuenta las variaciones de los precios de un año a otro.

Análisis del Mercado (tomado de estudio del mercado publicado por el Municipio de Medellín en página del secop 2 en proceso contractual con objeto similar "*Servicios exequiales, de inhumación y afiliación a un plan exequial para Personas Mayores, habitantes de calle y/o población vulnerable*", proceso 0009012528 (Presentación de oferta))

Aspectos generales del Mercado: El sector funerario en Colombia crece a un ritmo del 9% anual gracias a los nuevos productos y servicios, los cuales la han posicionado como el tercer país más competitivo del mundo por detrás de Estados Unidos y España. Con ingresos de $738.000 millones al año, una base de más de 30.000 empleos directos generados y una participación del 0,12% en el Producto Interno Bruto del país Las empresas funerarias y los parques cementerios se convirtieron en una de las actividades económicas de mayor desarrollo, en la actualidad todos los municipios del país, además de 190 veredas de los rincones más apartados, cuentan con sistemas funerarios para atender una demanda anual de 210 mil servicios, según fuentes de la Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO.

Uno de los principales motores de esta actividad en la actualidad es la previsión exequial, El sector de las funerarias percibe ingresos de $353.000 millones al año por cuenta de este producto, al que están inscritas unas 17 millones de personas en todo el país. Un producto que pagan las familias de forma mensual para garantizar una serie de servicios funerarios con anticipación. Entre ellos, destaca la asesoría legal, traslado del cuerpo, el ataúd, las exequias, inhumación, cremación, entre otros.

Aunque el 80 por ciento de estas compañías son de origen familiar, su inclusión dentro de gremios organizados les permite estar a la delantera a la hora de ofertar servicios, por lo que ahora la tendencia del usuario es pagar a crédito para dar solución a una situación inevitable (planes pre-exequiales), como lo es la muerte.

Las empresas funerarias lograron formar un servicio más humanizado que, además de lo básico, presta valores agregados como asesorías jurídicas, psicológicas, odontológicas, médicas o religiosas, entre otras, para sus afiliados y de orientación durante el proceso de duelo.

Además, se presentan aspectos que influenciaron los cambios y adaptaciones de la estructura orgánica de las empresas funerarias, así como la legislación del país, índices de mortalidad según las ciudades y las tendencias de demanda del usuario.

Las empresas funerarias o empresas mortuorias son establecimientos destinados a atender las necesidades asociadas con la muerte del ser humano en lo que respecta a los servicios de previsión, venta de ataúdes, traslado y arreglo de fallecidos, velación, exequias, inhumación y/o cremación, que por lo general y siguiendo con las costumbres estadounidenses, son residencias remodeladas y adaptadas para este fin, en las que se presta atención permanente las veinticuatro horas de todos día del año.

De otro lado, el sector funerario en Colombia demuestra estar a la vanguardia a nivel latinoamericano tanto en la prestación de servicios exequiales, acompañamiento o cortejo fúnebre, como en la realización de técnicas de preservación de cuerpos. Lo anterior basados en que se incursionó en nuevas técnicas para el arreglo de personas fallecidas, al tiempo que se favoreció el cuidado del medio ambiente y de la salud pública y se garantizó una buena presentación por medio de prácticas de tanatología estética y restauración.

Los costos de los servicios funerarios varían según la disponibilidad de los recursos de la familia del fallecido. En Colombia, si no se cuenta con un plan de previsión exequial, la muerte de un ser querido puede costar en promedio entre 1.000.000 y 1.300.000 mil pesos para estrato socioeconómico bajo; entre dos y seis millones de pesos para estrato medio y entre 7 y 10 millones de pesos para estrato alto.

Ante el impacto económico que tiene el costo de la muerte de un familiar, los planes de previsión exequial se han convertido en un importante servicio de apoyo para las familias al momento de afrontar esta difícil situación. De acuerdo con las cifras del sector de funerarias y parques cementerios afiliado a FENALCO, de los 10.578.000 hogares en Colombia, el 32% cuenta con un plan de previsión exequial.

Las familias de estratos 1, 2 y 3 son las que más adquieren estos planes que garantizan, mediante el pago de una cuota fija mensual, una serie de servicios como: asesoría legal, orientación en el proceso del duelo y psicológica, traslado del cuerpo a la funeraria, preparación del cuerpo, cofre o ataúd, derecho a sala de velación, libro recordatorio de visitas, servicio de cafetería, telefonía local, fax, arreglo floral, oficio religioso, disposición de destino final, entre otros.

Aunque Colombia se destaca como uno de los mejores países en la prestación de servicios exequiales, el porcentaje de quienes cuentan con un plan de previsión aún es bajo si se compara con Estados Unidos o España donde casi un 80% de la población tiene al menos un contrato exequial.

Por tanto, el reto de las empresas del sector, además de comprender las actuales dinámicas de comercialización, está en crear eficientes estrategias de marketing que ayuden a conquistar nuevos nichos de mercado y permita una mayor conciencia de la población sobre los beneficios de adquirir un plan de previsión exequial.

Los servicios prestados en este contrato se definieron teniendo en cuenta las necesidades actuales del Municipio para dar respuesta oportuna a las exigencias normativas, teniendo en cuenta los siguientes conceptos.

-Cofre Fúnebre:
-Hábito:
-Tanatopraxia:
-Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Marinilla y/o Rionegro – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación
-Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Medellín – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación
.Trámites civiles, eclesiásticos, notariales y si se requiere con la fiscalía
-2 Veladoras y Equipo de Velación
-Cinta membretada con nombre del fallecido
-sala de velación hasta 6 horas
-Sala de Velación Hasta 12 Horas
-Sala de velación más 13 hasta 24
-Carteles murales, libro de novenas
-Oficio religioso:
-Alquiler de Bóveda:
-Cofre Fúnebre para velación y Urna Cineraria
-Urna y bolsita Cineraria
-Servicio de cremación de cuerpo adulto
- Servicio de cremación de cuerpo de menor de 10 años
-Acompañamiento musical Oficio religioso (Solista y un instrumento)
-Servicio Básico para Inhumación de N. N. (No Identificado): Cofre Fúnebre, Hábito, Tanatopraxia y Traslado del Cuerpo (Hospital de marinilla – Laboratorio - Destino final Cementerio en Marinilla) trámites civiles, eclesiásticos, notariales y en especial con la fiscalía y entrega de la certificación de la bóveda donde reposa el cadáver y radicar la información en la fiscalía y el Municipio

Adicionalmente, el municipio de Marinilla en años anteriores ha realizado los siguientes contratos:

ENTIDAD	CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	TIPOLOGÍA	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO

		catalogados como NN. O de familias de los niveles 1 y 2 y excepcionalmente.		Ánimo de Lucro		
Admon Marinilla	55AS2014	Aunar esfuerzos para ofrecer el servicio de inhumación de cadáveres catalogados como NN. Indigentes o de familias de los puntajes más bajos del sisben.	Directa	Convenio Entidad sin Ánimo de Lucro	07/02/2014	21.311.475
Admon Marinilla	260AS2015	Aunar esfuerzos para ofrecer el servicio de inhumación de cadáveres catalogados como NN. Indigentes o de familias de los puntajes más bajos del sisben en el año 2015.	Directa	Convenio Entidad sin Ánimo de Lucro	13/10/2015	23.000.000
Admon Marinilla	178AS2016	Aunar esfuerzos para ofrecer el servicio de inhumación de cadáveres catalogados como N-N, indigentes o de familias de los puntajes más bajos del Sisben en el Municipio de Marinilla.	Directa	Convenio Entidad sin Ánimo de Lucro	11/10/2016	$ 15.359.098
Admon Marinilla	250AS2017	Prestar el servicio de inhumación de cadáveres catalogados como N-N, indigentes o de familias de los puntajes más bajos del Sisben en el Municipio de Marinilla y ejecutar el incentivo 6.7 del Plan Municipal de Incentivos 2017.	Directa	Prestación de servicios	31/08/2017	15.000.000
Admón. Marinilla	246AS2018	Prestar el servicio de inhumación de cadáveres catalogados como N-N, indigentes o de familias de los puntajes más bajos del	Directa	Prestación de servicios	29 / 08/ 2018	14.000.000

		Sisben en el Municipio de Marinilla				
Admón. Marinilla	196AS2019	Prestar los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres catalogados como n-n, e habitantes de calle o de familias de los puntajes más bajos del Sisben en el municipio de Marinilla en cumplimiento del plan de desarrollo "Marinilla somos todos".	Mínima	Mínima	30 /04/2019	$30.570.000 con adicion
Admón. Marinilla	91AS2020	Prestar los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres catalogados como n-n, e habitantes de calle o de familias de los puntajes más bajos del Sisben en el municipio de Marinilla en cumplimiento del plan de desarrollo "Marinilla somos todos".	Mínima	Mínima	07/052020	$24.500.000
Admón. Marinilla	226SF2022	Prestar los servicios funerarios para la inhumación de cadáveres catalogados como N-N, habitantes de calle, de familias en situación de vulnerabilidad, miembros de familias víctimas del) conflicto armado y de personas con muerte por covid-19 o diagnostico probable residentes del .Municipio de Marinilla en cumplimiento del plan de	Mínima	Mínima	18/04/22	$42.000.000

		desarrollo "Marinilla, nuestro compromiso' ¡ere' Si tú!".				

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: (Que requiere la entidad, obligaciones del contratista)

1. Todos los servicios prestados, deben cumplir con la normatividad establecida por la autoridad competente en los protocolos vigentes.

2. El contratista deberá garantizar una sede física autorizada legalmente para funcionar, que este radicada en la zona urbana del municipio de Marinilla y que tenga capacidad para albergar simultáneamente mínimo tres servicios (puede ser sede propia o arrendada) Acreditar con la propuesta cuál de las dos opciones es, mediante contrato de arrendamiento vigente o certificado de tradición y libertad con fecha de no expedición no mayor a 30 días calendario a la presentación de la oferta.

3. Para el Servicio Básico para Inhumación de N. N. (No Identificado) además de incluir Cofre Fúnebre, Hábito, Tanatopraxia y Traslado del Cuerpo (Hospital de Marinilla – Laboratorio - Destino final Cementerio en Marinilla), Garantizar la realización oportuna de los trámites civiles, eclesiásticos, notariales y en especial con la fiscalía o autoridad competente y entregar cuanto antes al supervisor la certificación de la bóveda del cementerio de Marinilla donde reposa el cadáver, una vez este radicada la fiscalía correspondiente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:
El valor del contrato asciende hasta la suma de ($30.000.000) TREINTA MILLONES DE PESOS, incluidos impuestos y retenciones a las que haya lugar. Los cuales se agotarán en los valores por componente según los precios establecidos a partir la cotización solicitada a ACODEMA con la que se definen los siguientes valores por componente:

DESCRIPCION COMPONENTE	PRECIO OFICIAL
Cofre Fúnebre Adulto	1.500.000
Cofre fúnebre menor de 5 años	600.000
Hábito:	80.000
Tanatopraxia	250.000
Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Marinilla y/o Rionegro – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación	400.000
Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Medellín – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación	600.000

Trámites civiles, eclesiásticos, notariales y si se requiere con la fiscalía	90.000
2 Veladoras y Equipo de Velación	20.000
Cinta membretada con nombre del fallecido	20.000
Sala de velación hasta 6 horas	550.000
Sala de Velación Hasta 12 Horas	800.000
Sala de velación más 13 hasta 24	1.000.000
Carteles murales, libro de novenas	35.000
Oficio religioso:	150.000
Alquiler de Bóveda adulto	1.000.000
Alquiler de bóveda menor de 5 años	550.000
Alquiler de Cofre Fúnebre para velación	600.000
Urna Cineraria y bolsita cineraria	100.000
Servicio de cremación de cuerpo Adulto	850.000
Servicio de cremación de cuerpo menor de 10 años	450.000
Acompañamiento Musical oficio religioso (solista e instrumento)	180.000
Servicio Básico para Inhumación de N. N. (No Identificado): Cofre Fúnebre, Hábito, Tanatopraxia y Traslado del Cuerpo (Hospital de marinilla – Laboratorio - Destino final Cementerio en Marinilla) trámites civiles, eclesiásticos, notariales y en especial con la fiscalía y entrega de la certificación de la bóveda donde reposa el cadáver y radicar la información en la fiscalía y el Municipio	2.070.000

Se anexa cotización.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Marinilla pagará los recursos según servicios fúnebres efectivamente prestados al final de cada mes a razón de los siguientes valores como máximo por componente por componente y según los valores de la propuesta ganadora:

$1.500.000. Cofre Fúnebre Adulto
$600.000 Cofre fúnebre menor de 5 años
80.000 Hábito
250.000 Tanatopraxia
400.000 Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Marinilla y/o Rionegro – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación
600.000 Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Medellín – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación
90.000 Trámites civiles, eclesiásticos, notariales y si se requiere con la fiscalía
20.000 2 Veladoras y Equipo de Velación
20.000 Cinta membretada con nombre del fallecido

400.000 Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Marinilla y/o Rionegro – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación
600.000 Traslado del Cuerpo (Lugar de origen Medellín – Laboratorio – Lugar de Velación – Templo y Destino final Crematorio o cementerio de Marinilla) Entrega de cenizas en Marinilla si es cremación
90.000 Trámites civiles, eclesiásticos, notariales y si se requiere con la fiscalía
20.000 2 Veladoras y Equipo de Velación
20.000 Cinta membretada con nombre del fallecido
550.000 Sala de velación hasta 6 horas
800.000 Sala de Velación Hasta 12 Horas
1.000.000 Sala de velación (12 horas y fracción hasta 24 horas)
35.000 Carteles murales, libro de novenas
150.000 Oficio religioso
1.000.000 Alquiler de Bóveda adulto
550.000 Alquiler de bóveda menor de 5 años
600.000 Alquiler de Cofre Fúnebre para velación
100.000 Urna Cineraria y bolsita cineraria Servicio de cremación de cuerpo Adulto
850.000 Servicio de cremación de cuerpo menor de 10 años
450.000 Acompañamiento Musical oficio religioso (solista e instrumento)
180.000 Servicio Básico para Inhumación de N. N. (No Identificado): Cofre Fúnebre, Hábito,
2.070.000 Tanatopraxia y Traslado del Cuerpo (Hospital de marinilla – Laboratorio - Destino final Cementerio en Marinilla) trámites civiles, eclesiásticos, notariales y en especial con la fiscalía y entrega de la certificación de la bóveda donde reposa el cadáver y radicar la información en la fiscalía y el Municipio.

Lo anterior incluidos Impuestos y retenciones a que haya lugar, previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene cumpliendo satisfactoriamente y que el contratista se encuentre al día con seguridad social integral.

Cuadro de estampillas y retenciones:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	**9.06%**

SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo del líder de programa de la Secretaria de Familia e Inclusión Social

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde el acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto oficial sin superar el 31 de diciembre de 2023, lo que ocurra primero.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

10. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Municipio de Marinilla a través de la Secretaria de la familia y la inclusión social, revisará la oferta económica de menor precio y verificará que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La selección se hace teniendo en cuenta que la experiencia e idoneidad en desarrollo del objeto contractual.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que

tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:
El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.
Ver matrices adjuntas en anexo.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a los criterios y reglas definidas en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION", y según la regla Nro. 2 y el anexo Nro. 1, el presente objeto contractual no está cubierto por ningún tratado comercial.

El numeral 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que " *...Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos*". Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

13. GARANTÍAS.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá a favor del Municipio de Marinilla, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la suscripción de la póliza de cumplimiento.

Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato	Igual a su plazo del Contrato y tres (3) años más
Calidad de los insumos suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más

14. REQUISTOS DEL CONTRATISTA:

Ver documentos relacionados en invitación pública.

15. PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION: El valor del contrato este respaldado en los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008.4103.0101 ICLD - Servicios De Apoyo a Los Programas De Las Políticas Públicas Para La Atención De La Población Vulnerable.

Marinilla, marzo de 2023.

LEONARDO DE JESUS OROZCO GIRALDO
Secretario de Familia e Inclusión Social

Elaboro: Edward Ortiz– líder de programa Secretaria de Familia
Revisó: Ana María quintero, Profesional universitario secretaria Jurídica
Aprobó: Verónica Giraldo Zuluaga - Secretaria Jurídica

Visto bueno jurídico al estudio previo, los demás aspectos, técnicos/financieros/económicos/ presupuestales a cargo de otras dependencias.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar ?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuaciones en los precios de los servicios que se involucran en la ejecución del contrato	Aumento de exigencias en los protocolos, afectaciones por pandemia	Solicitudes de valores a reconocer, posibles incumplimientos	2	4	6	ALTO	Municipio	La asume totalmente el contratista y una de sus obligaciones es mantener invariables los precios de los servicios durante la vigencia del contrato.	2	3	5	medio	si	Contratista	Antes de la firma del contrato	Al terminar el contrato	En cada pago solo se autoriza el valor inicialmente pactado	En cada pago
2	General	Externo	Ejecución	Económico	El proponente No firme el contrato al ser elegido	El proponente se arrepiente a última hora o esta por torpedear la gestión administrativa	Incumplimiento por parte del contratista. No se puede prestar el servicio	2	4	6	alto	Contratista	Se transfiere solicitando garantía de seriedad de la oferta su valor debe ser del el diez por ciento (10%) del valor de la oferta con un vigencia de tres meses contados desde la presentación de la oferta	2	2	4	Medio	si	Contratista	Desde la presentación de la propuesta	Una vez se suscriba el contrato	Verificación de la correcta presentación de la Póliza con la propuesta.	En la entrega de la propuesta

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	**RIESGO** ¿Qué puede Pasar?	**CAUSA** ¿Por qué se puede presentar ?	**CONSECUENCIA** ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Precontractual	Operacional/	Incumplimiento y baja calidad	No cumplimiento de la obligaciones y condiciones técnicas	No se presta el servicio a la población objeto y genera imagen negativa de la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	los transfiere solicitando al contratista la constitución de garantías que ampare el Cumplimiento y la calidad por 10% del valor del contrato, con una duración el de calidad de la vigencia del mismo y 4 meses más y el de cumplimiento Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la terminación del contrato	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificara la efectiva aprobación de las pólizas por la autoridad competente en la entidad; durante la ejecución realizará, seguimiento y evaluación al desempeño del contratista,	En cada pago
4	General	Interno	contractual	General	Reclamos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de terceros involucrados en la ejecución del contrato	No pago de las responsabilidades con el talento humano a cargo del contratista	Demandas económicas al Municipio por el incumplimiento del pago de las obligaciones del contratista a su talento humano.	2	4	6	alto	Municipio	Transfiere solicitando al contratista la constitución de garantías que ampare salarios prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato con vigencia de la duración del contrato y tres años más.	2	2	4	Medio	si	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la termina la vigencia de la garantía	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificara la efectiva aprobación de la póliza por la autoridad competente en la entidad; y l efectivo pago de la seguridad social, dejando consignados los resultados en las actas de supervisión	En cada pago

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar ?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	externo	ejecución	General	Perdida o confusión de cadáveres a después de la cremación	No cumplimiento estricto d ellos protocolos y por exceso de demanda	Inconformismo de la familia e incumplimiento de las obligaciones y la calidad del servicio	3	4	7	alto	contratista	los transfiere solicitando al contratista la constitución de garantías que ampare el Cumplimiento y la calidad por 10% del valor del contrato, con una duración el de calidad de la vigencia del mismo y 4 meses más y el de cumplimiento Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la terminación del contrato	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificará la efectiva aprobación de las pólizas por la autoridad competente en la entidad; durante la ejecución realizará, seguimiento y evaluación al desempeño del contratista,	En cada pago

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	**RIESGO** ¿Qué puede Pasar?	**CAUSA** ¿Por qué se puede presentar ?	**CONSECUENCIA** ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar ?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio propio o para beneficio de un tercero	Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizara socialización politica para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporara en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Baja	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente